



## CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	<b>X</b>	Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	----------	---------------------	--	-------------------	--

### ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS DE NECESIDAD

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

##### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

<b>ÁREA DE LA NECESIDAD</b>	ZONA 3 DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, CONFORMADA POR LAS REGIONALES RISARALDA, CALDAS, CHOCÓ, TOLIMA, ANTIOQUIA Y QUINDÍO
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA
<b>OBJETO</b>	5_384 CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ZONA 3 DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, CONFORMADA POR LAS REGIONALES RISARALDA, CALDAS, CHOCÓ, TOLIMA, ANTIOQUIA Y QUINDIO.

##### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, mediante la formulación, ejecución y planeación de sus políticas institucionales en cada regional y centro de formación, de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

EL director general del Sena delega por medio del Artículo 4° de la Resolución 1-02862 del 17 de septiembre de 2025 la ordenación del gasto en los directores regionales, en los siguientes términos:

*Artículo 4º. Delegación de la ordenación del gasto y de la celebración de contratos y convenios en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de 6 GJ-F-026 V01 RESOLUCIÓN Nro. 1-02862 DE 2025 Por la cual se delegan funciones en materia*



*de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones. su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:*

*(...)*

*b) En los directores regionales. Los contratos de la respectiva Regional, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.*

*(...)*

Para facilitar el cumplimiento de su objeto misional, el SENA tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional los cuales deben estar asegurados, en cumplimiento al deber legal de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en virtud de ello, estos deben estar debidamente protegidos por contratos de seguros suscritos con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, que se encuentren técnicamente estructuradas y acordes a los riesgos, y cuyos valores asegurados estén adecuados al valor real de cada uno de los intereses asegurables.

Sobre este aspecto la ley colombiana, establece:

*El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 "Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones", indica: que "todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente entes responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país (...)."*

*El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 "sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen", señala que "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*

La Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" establece en el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 que "Son deberes de todo servidor público: (...) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"

A su vez, el numeral 1º del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 establece como falta relacionada con la moralidad pública, "(...) Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

De igual forma, el numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 señala como falta relacionada con la



hacienda pública, "(...) No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", señala la obligación de mantener asegurados los bienes de las entidades, en los siguientes términos:

Artículo 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*

(...)

*d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos".*

Respecto de los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros temas, la CIRCULAR CONJUNTA No. 02 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación señala lo siguiente:

*"En cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público (sic) esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida y/o deterioro de estos.

La entidad, en cumplimiento al deber legal de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, debe garantizar que los bienes, tanto muebles como inmuebles, que constituyen su patrimonio, se encuentren debidamente protegidos por contratos de seguros suscritos con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, y por normatividad, dicho contrato de seguros deberá contener una intermediación y asesoría de seguros.



Se evidencia entonces, que es necesario contar con el aseguramiento de los bienes e intereses asegurables que hacen parte del patrimonio del SENA a través de un contrato de seguro, el cual se encuentra definido y regulado en el título I del capítulo V del Código de Comercio de Colombia, en este acto jurídico una parte, (la aseguradora) se compromete a indemnizar o compensar económicamente a otra (el asegurado o tomador) si ocurre un evento futuro e incierto (siniestro), a cambio del pago periódico de una cantidad de dinero llamada prima, protegiendo así contra pérdidas financieras por riesgos como accidentes, robos o enfermedades. El documento que formaliza este pacto se llama póliza, y detalla las condiciones, coberturas y obligaciones de ambas partes.

No obstante, debido a la especialidad del ramo de los seguros y la regulación existente sobre las relaciones contractuales que se pactan en el contrato de seguros por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, es indispensable acudir al corretaje de seguros, actividad que también se encuentra regulada en la sección II del título XIV del libro V del Código de Comercio y vigilada también por la Superintendencia Financiera de Colombia. En Colombia no es obligatorio por ley contratar un seguro a través de un corredor o intermediario, las pólizas pueden adquirirse directamente con las compañías aseguradoras, sin embargo, utilizar un corredor ofrece asesoría profesional para elegir la mejor cobertura y gestionar procesos sin costo adicional para el usuario, en este caso, la Entidad.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 663 de 1993 los Intermediarios de seguros, son los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el mencionado Decreto.

En igual sentido, el artículo 1347 del Código de Comercio define a los corredores de seguros como *“las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador”*. (De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 510 de 1999 en lugar de hablarse de sociedades colectivas o de responsabilidad limitada debe entenderse como sociedades anónimas)

Jurisprudencialmente, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre este asunto en Sentencia 1100103260001994984001(9840) de 2001 advirtiendo que:

*“Existe una diferencia notable entre los corredores de seguros y los demás tipos de intermediarios de seguros. Mientras que los primeros mantienen su independencia respecto de las partes que ponen en contacto, esto es, el asegurador y el tomador del seguro, los segundos parecen estar ligados de manera directa con el asegurador, al cual representan, inclusive cuando ejercen sus labores de manera independiente. Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que el artículo 74 del Decreto 66 de 2008 se refiere a la posibilidad que tienen las entidades estatales de emplear intermediarios de seguros, y regula el procedimiento que debe llevarse a cabo para su selección, debe entenderse que **dicha norma alude especialmente a la utilización de corredores de seguros”***

Por consiguiente, la necesidad del corredor de seguros surge dado el carácter altamente técnico de la actividad aseguradora, conforme a lo expuesto por la sección tercera del Consejo de Estado con consejero ponente Alier E. Hernández Enríquez, en sentencia con radicado 11001-03-26-000-1994-9840-01(9840) donde se establece que:

*“Para su contratación, en la mayor parte de los casos, el recurso a intermediarios especializados*



*y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso(...)*”.

Así mismo, se requiere que el corredor de seguros seleccionado asesore a la entidad en el manejo y administración del programa de seguros que contempla las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable el SENA. De igual forma, la entidad requiere el servicio del corredor de seguros para que brinde la asesoría especializada y apoye la estructuración técnica de los pliegos de condiciones o sus equivalente para adelantar el proceso de contratación pública mediante el cual se asegure la escogencia de la (s) compañía (s) de seguros y participe a su vez, en la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso de contratación que adelantará la Entidad durante la vigencia 2026 para adquirir las pólizas del programa de seguros que determine el corredor.

De igual forma, el intermediario de seguros velará porque la entidad cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de seguros, para mantener sus coberturas y, en caso de siniestro, asesora a la entidad para el trámite de los reclamos. Así mismo, dará oportuno aviso a la entidad, sobre la necesidad de adelantar los procedimientos ordenados por las normas de contratación estatal, para que el SENA suscriba las pólizas en forma adecuada y oportuna.

En observancia de las disposiciones legales y de la necesidad de la Entidad antes expuesta, aunado a la insuficiencia técnica, logística, humana y operativa para satisfacer por sí misma los requerimientos en materia de seguros, resulta necesario seleccionar al intermediario de seguros que asesore al SENA, en el manejo integral del programa de seguros y de las pólizas que amparen los intereses patrimoniales, los bienes de su propiedad, aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia, así como sus deudores hipotecarios y accidentes personales para aprendices.

Así las cosas, resulta imperativo, contratar el servicio de corretaje de seguros y asesoría para el manejo integral del programa de seguros de la entidad, con el objetivo de brindar asesoría desde el ámbito técnico, jurídico y financiero, para el cumplimiento de fines superiores y salvaguarda del patrimonio público.

El programa de seguros del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA está conformado actualmente por las pólizas de seguros que amparan los bienes e intereses patrimoniales, y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, así como sus deudores hipotecarios y sus aprendices y cuya vigencia es la que se muestra a continuación:

**LICITACION PUBLICA No. LP-DG-DAF-0001-2025**

CONTRATO	RAMO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	08/04/2025	02/04/2026
	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	08/04/2025	02/04/2026
	MANEJO GLOBAL	08/04/2025	02/04/2026
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	08/04/2025	02/04/2026



<b>CONTRATO CO1.PCCNTR .7719372 de 2025</b>	RESPONSABILIDAD CIVIL COTRACTUAL PASAJEROS	08/04/2025	02/04/2026
	RESPONSABILIDAD CIVIL HOTELERO	08/04/2025	02/04/2026
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	08/04/2025	02/04/2026
	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA	08/04/2025	02/04/2026
	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	08/04/2025	02/04/2026
	TRANSPORTE DE VALORES	08/04/2025	02/04/2026
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	08/04/2025	02/04/2026
	CASCO BARCO	08/04/2025	02/04/2026
	INCENDIO DEUDORES FUNCIONARIOS HIPOTECARIOS	08/04/2025	02/04/2026
	INCENDIO DEUDORES EXFUNCIONARIOS HIPOTECARIOS	08/04/2025	02/04/2026
<b>CONTRATO CO1.PCCNTR .7719536 de 2025</b>	VIDA GRUPO DEUDORES (funcionarios y exfuncionarios)	30/03/2025	12/08/2026
	ACCIDENTES PERSONALES	30/03/2025	12/08/2026
<b>CONTRATO CO1.PCCNTR .7719376 de 2025</b>	DRONES	15/05/2025	12/08/2026
<b>CONTRATO CO1.PCCNTR .7719372 de 2025</b>	TODORIESGO VEHICULOS	05/07/2025	28/03/2026
<b>CONTRATO CO1.PCCNTR .7719382 de 2025</b>	SOAT	VARIAS	VARIAS

Por lo anterior, se requiere contratar un corredor de seguros, legalmente establecido en Colombia, con un amplio conocimiento del mercado asegurador, que identifique los costos y condiciones técnicas y económicas de las pólizas y los riesgos, y establezca el análisis de las coberturas más idóneas y apropiadas tanto técnica como económicamente para la entidad.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 663 de 1993 Modificado por el Decreto Nacional 2359 de 1993, Modificado por el Decreto Nacional 1577 de 2002, Modificado por los Decretos Nacionales 206, 288 de 2004, su artículo 5 expresa que se entiende por intermediarios de seguros a:

*“Los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consisten en la realización de las actividades contempladas en el presente estatuto”. En igual sentido, el artículo 1347 del Código de Comercio define a los corredores de seguros como “las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a*



*título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador”.*

El Consejo de Estado se ha pronunciado sobre este asunto en Sentencia 1100103260001994984001(9840) de 2001 advirtiendo que:

*“Existe una diferencia notable entre los corredores de seguros y los demás tipos de intermediarios de seguros. Mientras que los primeros mantienen su independencia respecto de las partes que ponen en contacto, esto es, el asegurador y el tomador del seguro, los segundos parecen estar ligados de manera directa con el asegurador, al cual representan, inclusive cuando ejercen sus labores de manera independiente. Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que el artículo 74 del Decreto 66 de 2008 se refiere a la posibilidad que tienen las entidades estatales de emplear intermediarios de seguros, y regula el procedimiento que debe llevarse a cabo para su selección, debe entenderse que **dicha norma alude especialmente a la utilización de corredores de seguros**”*

Por consiguiente, la necesidad del intermediario y/o corredor de seguros surge dado el carácter altamente técnico de los seguros, conforme a lo expuesto por la sección tercera del Consejo de Estado con consejero ponente: Alier E. Hernández Enríquez, en sentencia con radicado 11001-03-26-000-1994-9840-01(9840) aconseja que:

*“Para su contratación, en la mayor parte de los casos, el recurso a intermediarios especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso(...)”.*

Así mismo, se requiere que asesore a la entidad en el manejo y administración del programa de seguros que contempla las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable el SENA. De igual forma, la entidad requiere el servicio de intermediación de seguros para que brinde la asesoría especializada y estructure técnicamente los pliegos de condiciones para la escogencia de la (s) compañía (s) de seguros y participe a su vez, en la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso de contratación que adelantará la Entidad durante la vigencia 2026.

De igual forma, el corredor de seguros velará porque la entidad cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de seguros, para mantener sus coberturas y, en caso de siniestro, asesorar a la entidad para el trámite de las reclamaciones. Así mismo, dará oportuno aviso a la entidad, sobre la necesidad de adelantar los procedimientos ordenados por las normas de contratación estatal, para que el SENA suscriba las pólizas en forma adecuada y oportuna.

En observancia de las disposiciones legales y de la necesidad de la Entidad antes expuesta, aunado a la insuficiencia técnica, logística, humana y operativa para satisfacer por sí misma los requerimientos en materia de seguros, resulta necesario seleccionar al corredor de seguros que asesore al SENA, en el manejo integral del programa de seguros y de las pólizas que amparen los intereses patrimoniales, los bienes de su propiedad, aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia, así como sus deudores hipotecarios y accidentados personales para aprendices.



Es de anotar que en cumplimiento de la Circular No 01-3-2022-000133 de 7 de Julio de 2022 que trata “... Obligatoriedad de Aplicación de los Acuerdos Marco de Precios...”, en concordancia la Directiva Presidencial No 1 de 3 de Marzo de 2021 “... Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente...” y con la Circular Externa No 04 de 2021 que trata “... Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del Orden Nacional / Aplicación del Decreto 310 de 2021...” con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 1 del Decreto 310 de 2021 la entidad efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente visible en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano>, encontrando que no hay Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que cubra la presente necesidad de contratación.

La Dirección Nacional imparte orientaciones para la contratación del programa de seguros para la vigencia 2026-2027 en el nivel descentralizado a través de la Circular 3-2026-000115 del 19 de mayo de 2026, en los siguientes términos:

#### **“1. Tipo y Forma de Contratación**

*En observancia de los principios constitucionales de descentralización administrativa, autonomía territorial, coordinación, eficiencia y función administrativa consagrados en los artículos 1, 2, 209 y 287 de la Constitución Política de Colombia, así como de los lineamientos previstos en la Ley 489 de 1998, orientados a promover la desconcentración administrativa, la racionalización de la gestión pública y el fortalecimiento institucional; y en concordancia con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA continuará durante la vigencia 2026 con la implementación de mecanismos de desconcentración administrativa y contractual respecto de procesos que históricamente han sido estructurados, gestionados y ejecutados desde la Dirección General.*

*Dicha estrategia institucional se encuentra igualmente alineada con los objetivos y directrices establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de las capacidades territoriales, la democratización de la gestión pública, la optimización del gasto estatal y la consolidación de esquemas de gobernanza que permitan una mayor articulación entre las entidades del orden nacional y las dinámicas económicas y sociales de los territorios.*

*En este contexto, la Entidad busca fortalecer la capacidad operativa y administrativa de las Direcciones Regionales y de los Centros de Formación, permitiendo que los procesos contractuales sean adelantados desde los territorios con criterios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva, garantizando una respuesta más oportuna y adecuada frente a las necesidades institucionales identificadas en cada jurisdicción. Lo anterior contribuye, además, a optimizar los tiempos de gestión contractual, mejorar los mecanismos de supervisión y seguimiento, y fortalecer la ejecución de los recursos públicos bajo parámetros de transparencia y eficiencia administrativa.*



*De igual manera, la desconcentración de los procesos contractuales permitirá dinamizar las economías regionales mediante una mayor participación de proveedores y actores económicos locales, promoviendo condiciones de pluralidad de oferentes, competitividad y acceso a la contratación estatal. Asimismo, se busca incentivar la generación de empleo en las regiones y fortalecer la articulación entre la oferta institucional del SENA y las necesidades productivas y sociales de los diferentes territorios, consolidando así un modelo de gestión pública con enfoque territorial y orientado al cierre de brechas regionales.*

*En desarrollo de lo anterior, los procesos contractuales destinados a garantizar la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros institucional para la vigencia 2026-2027 serán distribuidos en cinco (5) zonas geográficas delegadas, las cuales integrarán la totalidad de las Regionales, Centros de Formación, sedes y subsedes del SENA a nivel nacional, conforme a criterios técnicos, administrativos y operativos definidos por la Entidad. Esta distribución territorial permitirá una administración más eficiente de las necesidades asegurables, así como una adecuada coordinación en la ejecución y supervisión contractual.*

*En consideración a la naturaleza del objeto contractual, la cuantía estimada y la necesidad de garantizar la cobertura integral de los riesgos asociados a los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades de la Entidad, los procesos contractuales se adelantarán mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.*

*Las pólizas que integran el programa de seguros deberán garantizar una cobertura total mínima de quinientos siete (507) días calendario, distribuidos de la siguiente manera: ciento cuarenta y dos (142) días correspondientes a la vigencia 2026 y trescientos sesenta y cinco (365) días correspondientes a la vigencia 2027. En consecuencia, los amparos iniciarán a partir de las 00:00 horas del día doce (12) de agosto de 2026 y se extenderán hasta las 24:00 horas del día treinta y uno (31) de diciembre de 2027, asegurando la continuidad en la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, así como la mitigación de los riesgos derivados del cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas.*

*De conformidad a lo anterior la contratación por Zonas será adelantada de la siguiente manera:*



ZONAS	REGIONALES	RAMOS DE SEGUROS A CONTRATAR POR ZONA	REGIONAL DESIGNADA PARA CONTRATACIÓN
ZONA 1	Guajira, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Atlántico, San Andrés y Sucre	1. Todo Riesgo Daños Materiales.	Guajira
ZONA 2	Casanare, Arauca, Norte de Santander, Boyacá, Santander y Meta	2. Equipo y Maquinaria. 3. Responsabilidad Civil Contractual Pasajeros.	Casanare
ZONA 3	Antioquia, Caldas, Tolima, Risaralda, Quindío y Chocó	4. Responsabilidad Civil Profesional Médica. 5. Responsabilidad Civil Hotelera.	Antioquia
ZONA 4	Valle del cauca, Cauca, Nariño, Caquetá, Putumayo y Huila	6. Transporte de Mercancías. 7. Transporte de Valores. 8. Casco Barco.	Valle del cauca
ZONA 5	Distrito Capital, Dirección general, Amazonas, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada	9. Accidentes Personales (Aprendices). 10. Aeronaves Pilotadas (Drones). 11. Todo Riesgo Automóviles. 12. SOAT	Distrito Capital

*Adicionalmente, teniendo en cuenta que existen pólizas de seguros que amparan riesgos institucionales de alcance nacional y requieren una administración técnica unificada en la Entidad, se establece que estas pólizas sean contratadas de manera centralizada así:*

COBERTURA	RAMOS DE SEGUROS A CONTRATAR DE MANERA CENTRALIZADA	REGIONAL DESIGNADA PARA CONTRATACIÓN
Nacional	1. Manejo Global Entidades Estatales.	Valle del Cauca
	2. Responsabilidad Civil Extracontractual. 3. Responsabilidad Civil Servidores Públicos. 4. Infidelidad y Riesgos Financieros. 5. Póliza de Vida Grupo Deudores (FNV SENA). 6. Póliza de Incendio Grupo Deudores (FNV SENA)	



2. Ramos de cobertura a contratar  
 POR ZONAS:

GRUPO	RAMO	VIGENCIA	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
		Desde las 00:00 horas	Hasta las 23:59 horas
GRUPO No. 1	Todo Riesgo Daños Materiales	12/08/2026	31/12/2027
	Equipo y Maquinaria	12/08/2026	31/12/2027
	Responsabilidad Civil Contractual Pasajeros	12/08/2026	31/12/2027
	Responsabilidad Civil Profesional Médica	12/08/2026	31/12/2027
	Responsabilidad Civil Hotelera	12/08/2026	31/12/2027
	Transporte de Mercancías	12/08/2026	31/12/2027
	Transporte de Valores	12/08/2026	31/12/2027
	Casco Baro	12/08/2026	31/12/2027
GRUPO No. 2	Accidentes Personales (Aprendices)	12/08/2026	31/12/2027
GRUPO No. 3	Aeronaves Pilotadas Drones	12/08/2026	31/12/2027
GRUPO No. 4	Todo Riesgo Automóviles	12/08/2026	31/12/2027
GRUPO No. 5	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT	De acuerdo con los vencimientos de pólizas de la vigencia 2026 y 2027	



RAMOS CENTRALIZADOS

RAMO	VIGENCIA	
	FECHA INICIO	FECHA FIN
	Desde las 00:00 horas	Hasta las 23:59 horas
Manejo Global Entidades Estatales	12/08/2026	31/12/2027
Responsabilidad Civil Extracontractual	12/08/2026	31/12/2027
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	12/08/2026	31/12/2027
Infidelidad y Riesgos Financieros	12/08/2026	31/12/2027
Póliza de Vida Grupo Deudores (FNV SENA)	12/08/2026	31/12/2027
Incendio Deudores (FNV SENA)	12/08/2026	31/12/2027

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Reportes Procesos SECOP Mis procesos Procesos Contratos Menú Ir a Buscar...

Escritorio Menú Gestión de PAA Ver plan anual de adquisiciones

PUBLICADO Volver Modificar Exportar todos

Año: 2026 Versión: 11

Usuario creador: LILIANA MARIA PEREZ MADRID

Equipo: Aprobación Plan anual adquisiciones Regional Antioquia / 8/01/2026 11:29 PM (UTC -5 horas) / 10/01/2026 1:31 PM (UTC -5 hora n) (UTC -5:00) Bogotá, Lima, Quito) / 14/01

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Adquisiciones planeadas Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 5\_384

Código UNSPSC: [Agrupar códigos UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Agrupar](#) Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor
84131500	5_384 CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ZONA 3 DEL SERVICIO NACIONAL (...)	Mayo	Mayo	17 Mes (s)	Concurso de méritos abierto	No Aplica	0 COP	



#### 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	F	80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
2	F	80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo
3	F	80101511	Servicios de consultoría en seguros e intermediación para la administración integral del programa de seguros
4	F	84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
5	F	84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes



## 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

## 2. OBJETO

5\_384 CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ZONA 3 DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, CONFORMADA POR LAS REGIONALES RISARALDA, CALDAS, CHOCÓ, TOLIMA, ANTIOQUIA Y QUINDIO.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere contratar el servicio de intermediación de seguros para:

- Adquirir un programa de seguros con las coberturas técnicas y económicas adecuadas a los riesgos e intereses asegurables de la Entidad.
- Manejar las pólizas que amparan los intereses patrimoniales de propiedad de la entidad y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia, así como los deudores hipotecarios y los aprendices.
- Tramitar las reclamaciones que se generan a través las diferentes pólizas que contrata la entidad, para amparar su bienes, aprendices y funcionarios y lograr que las indemnizaciones sean acordes con ocasión a los siniestros.
- Contar con la asesoría especializada, permanente y oportuna el manejo del programa de seguros, incluidas las garantías de los contratos que suscribe la Dirección Administrativa y Financiera.
- Identificar los posibles riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad e identificar el plan de acción para tratar de mitigarlos.

### 2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de corretaje de seguros.	
Otro:	Describe cual.

### 2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

### 2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

### 2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.



## 2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las condiciones técnicas del servicio de corretaje de seguro a contratar corresponden están enmarcadas en las siguientes actividades:

1. Planeación del aseguramiento
2. Diseño del Plan de Seguros.
3. Apoyo en la estructuración del proceso de contratación de aseguramiento y evaluación técnica de las ofertas allegadas.
4. Administración general del aseguramiento
5. Manejo de Siniestros.

## 2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica.

## 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 5) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 6) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 7) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 8) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 9) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 10) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 12) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de



protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA

- 13) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 14) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

### **2.8.2 Obligaciones específicas del contratista**

1. Evaluar el programa de seguros que actualmente tiene el SENA, examinando las condiciones de riesgos, coberturas, generalidades, siniestralidad y los valores asegurados, con el fin de presentar propuestas que mejoren las actuales condiciones que tiene contratada la entidad.
2. Identificar si por la misionalidad de la entidad y el desarrollo de sus actividades, se requiere contratar pólizas y/o coberturas adicionales a los 18 ramos de seguros, que actualmente tiene contratados el SENA, para que tanto sus intereses patrimoniales, sus bienes y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia queden correctamente asegurados.
3. Preparar y presentar un estudio de riesgo en el ramo MAQUINARIA Y EQUIPO en el cual se identifiquen los bienes que deben estar asegurados a través de esta póliza, disposiciones mínimas aplicables en la utilización de este tipo de bienes, tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la Maquinaria y Equipos, medidas de prevención de siniestros y análisis de infraseguro, herramientas utilizadas para el manejo de riesgos, así como las fuentes de información, los archivos de análisis y los cálculos realizados.
4. Elaborar y estructurar las condiciones particulares del programa de seguros, que deberá incluir las nuevas pólizas que contratará la entidad, para amparar adecuadamente sus intereses patrimoniales, incluidos funcionarios, aprendices, bienes muebles e inmuebles de propiedad del SENA y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, dentro del término del contrato, bajo aspectos técnicos y económicos que logren niveles óptimos para cada una de las pólizas.
5. Elaborar y presentar un programa de prevención de pérdidas sobre las pólizas que amparan el patrimonio de la entidad, en el cual el intermediario presente un estudio con el análisis de los riesgos internos y externos, acompañado de una matriz en donde se puedan evidenciar las probabilidades de ocurrencia de estos riesgos y su ponderación, así mismo, la estimación de las posibles pérdidas a las que se puede ver abocada la entidad si materializan determinados riesgos y las formas de tratamiento, en las cuales se incluya las actividades y recomendaciones que le permitan a la Entidad, la detección, prevención, minimización o eliminación de los riesgos. La necesidad de la entidad es desarrollar dichos programas de prevención en las seis (6) regionales.
6. Elaborar un folleto digital en el que se identifiquen causas, consecuencias de los accidentes que más se presentan en los aprendices a través de la póliza de ACCIDENTES PERSONALES y los mecanismos y/o estrategias para prevenirlos o eliminarlos, con el fin de que sirva de insumo dentro de las acciones de prevención que adelanta el grupo de bienestar del aprendiz.
7. Efectuar seguimiento permanente al programa de seguros, emitiendo alertas oportunas sobre la vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, procesos de reclamaciones y reconsideraciones, estadísticas de siniestralidad, así como mantener las condiciones necesarias para que no se presenten exclusiones de los respectivos amparos y avisar las posibles modificaciones que se puedan generar.
8. Realizar el seguimiento a los procesos de reclamaciones y reconsideraciones estableciendo comunicación continua con la entidad, garantizando el debido cumplimiento del cierre técnico, administrativo y financiero de los siniestros a nivel nacional.



9. Asesorar al SENA y efectuar las gestiones que resulten necesarias en caso de requerirse adiciones o prórrogas a los contratos de seguros, con la antelación requerida para cumplir con la formalidad que demanda dicha gestión.
10. Analizar, informar y asesorar oportunamente los cambios y modificaciones que el mercado asegurador presente con relación a los ramos de seguros adjudicados y gestionar las modificaciones que sean necesarias, con la previa autorización de la entidad.
11. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la (s) compañía (s) aseguradora (s), verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados y los requerimientos técnicos del SENA sobre las pólizas relacionadas con el presente proceso.
12. Asesorar y gestionar la obtención de las indemnizaciones con ocasión de las reclamaciones por siniestros que hayan afectado las pólizas de seguros contratadas bajo el servicio de intermediación.
13. Verificar y analizar las reclamaciones, así como las decisiones de las compañías de seguros frente a los mismos, con el fin de proponer la opción más adecuada para los intereses de la Entidad.
14. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones por siniestros ante la (s) compañía (s) de seguros. Para tal efecto, el corredor de seguros deberá verificar que los trámites de las reclamaciones se acompañen de los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro, determinación de su cuantía, y las demás actividades conexas para el recibido de la indemnización según lineamientos de la entidad.
15. Responder por los actos u omisiones cometidos en el ejercicio de sus funciones y bajo el ámbito de su competencia.
16. Prestar acompañamiento técnico al SENA, para la demostración de la cuantía de la pérdida y demostración del nexo causal (si fuere necesario) y de la ocurrencia.
17. Coordinar con la (s) compañía (s) de seguros la lista de ajustadores técnicos altamente especializados, para aprobación de la Entidad, que garanticen la gestión en la determinación integral de la liquidación del siniestro, con absoluta competencia e imparcialidad.
18. Sugerir la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador cuando, habiéndose formulado la reclamación por vía extrajudicial, éste no se allane a pagar, con el fin de evitar la consolidación de términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros.
19. Generar alertas de los siniestros que están próximos a prescribir en los diferentes ramos.
20. Asesorar en caso de litigios cuando sean derivados del programa de seguros de las pólizas colocadas con su intermediación.
21. Desplazar a su costo y riesgo, a sus empleados y contratistas a los lugares donde haya o llegare a haber predios o intereses asegurados o asegurables, en los casos que ameriten la asesoría técnica y jurídica en sitio.
22. Asesorar al SENA sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros conforme a los ramos de seguro del presente proceso.
23. Brindar asesoramiento y apoyo al SENA para el trámite y argumentación en los procesos sancionatorios, con el fin de sustentar y controvertir en el desarrollo del proceso.
24. Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato. Dentro de esto se incluye revisar y aprobar las garantías de los contratos y convenios que aprueba y firma la Dirección Regional Antioquia.
25. Contar con un software de gestión de atención de las reclamaciones y control de siniestros que incluya toda la información requerida por la entidad, de tal forma que por cada caso se cuente con información detallada en línea y en tiempo real.
26. Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación del Servicio de Intermediación de Seguros.
27. Realizar durante la ejecución del contrato como mínimo 1 visita técnica presencial de inspección de riesgos en cada uno de los centros de formación que conforman las regionales de la ZONA TRES, para identificar los



posibles riesgos a los que se encuentran expuesto y plantear recomendaciones y acciones que ayuden a mitigar dichos riesgos de manera integral. Como producto deben entregar un informe por cada una de las visitas realizadas.

28. Realizar 12 jornadas de sensibilización por la plataforma teams o través del sistema de videoconferencia dispuesto por el SENA, para brindar información sobre todo lo relacionado con el programa de seguros, es decir, las generalidades y coberturas de cada una de las pólizas y prevención de riesgos. El cronograma para la ejecución de estas jornadas se acordará con la supervisión del contrato una vez se inicie la ejecución y máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
29. Entregar a la entidad mensualmente, los expedientes digitalizados de los siniestros que han sido indemnizados a través de las diferentes pólizas que conforman el programa de seguros.
30. Elaborar y presentar trimestralmente un informe de gestión al Supervisor del contrato de la Entidad, en el que se consolide la novedades generadas en el contrato, los movimientos generados por inclusiones y exclusiones de bienes o intereses asegurables, los valores actualizados de cada una de las pólizas incluyendo las modificaciones generadas, el listado de las aprobaciones de garantías revisadas y avaladas, seguimiento de las obligaciones que deben cumplir las aseguradoras, resumen de los siniestros atendidos, otras actividades relevantes, entre otros. El informe deberá ser entregado a la entidad en un máximo de cinco (5) días hábiles al cierre del trimestre.
31. Elaborar y presentar trimestralmente el informe de siniestralidad al Supervisor del contrato de la Entidad, de cada una de las pólizas contratadas, con un análisis estadístico que le permita a la entidad conocer el comportamiento de los diferentes ramos y amparos en cada una de las regionales, para la toma de decisiones. El informe deberá ser entregado a la entidad en un máximo de cinco (5) días hábiles al cierre del trimestre.
32. Brindar apoyo y asesoría en los planes de acción que se requieran para el mejoramiento y control de la siniestralidad para cada uno de los ramos de la Entidad. (Generación temprana de alertas).
33. Prestar asesoría técnica, jurídica, financiera y elaborar el plan para adelantar la adquisición de seguros. Ello incluye: Estructuración técnica del documento de estudios previos, análisis del sector y del pliego de condiciones, en la forma en que la ley lo prevé, preparar la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de condiciones, así como al pliego definitivo, asistencia a las reuniones y audiencias derivadas del proceso de selección, preparar y/o proponer la expedición de adendas (temas técnicos y económicos), evaluación técnica y económica de las ofertas, proyección de respuesta a observaciones formuladas por proponentes, al informe de evaluación, incluyendo como mínimo, aunque sin limitarse exclusivamente a ellas.
34. Identificar las diferentes necesidades que tenga la entidad en cuanto a las coberturas y amparos de las pólizas, de acuerdo con su misión institucional.
35. Describir el objeto a contratar para cada póliza, compuesto por: (i) Bienes e intereses a asegurar. (ii) Valor asegurable y valor asegurado. (iii) Amparos y coberturas. (iv) Exclusiones no admisibles. (v) Deducibles mínimos y máximos permitidos. (vi) Garantías admisibles, (vii) Vigencia a contratar. (viii) Plazo para pago de primas. (ix) Condiciones particulares mínimas.
36. Realizar el análisis técnico y económico que sustente el valor estimado de las primas, soportado en un estudio de mercado suficiente y amplio, que de soporte sólido al presupuesto necesario para la adecuada contratación. Así mismo, en caso de requerirse vigencias futuras, deberá acompañar técnicamente al SENA, en la justificación necesaria que las soporte.
37. Presentar la propuesta de distribución de puntajes para la evaluación de los factores de calificación que permitan identificar la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, que se ajusten a la normatividad vigente.
38. Diseñar la propuesta de los requisitos jurídicos y financieros acordes con la normatividad vigente en materia de explotación de la actividad aseguradora.
39. Proyectar el documento de respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación.



40. Presentar los mecanismos de cobertura para eventuales incumplimientos. De no ser requeridos, deberá presentar el análisis que así lo soporta.
41. Presentar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
42. Plantear los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio que deban considerarse en el marco de la contratación estatal de seguros.
43. Proveer y mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y ofrecido en su propuesta y los equipos tecnológicos para un corretaje eficiente.
44. Mantener durante la ejecución del contrato, todo el personal calificado que presentó en la Oferta. En caso de requerirlo, reemplazar a quien corresponda con personas de iguales o superiores perfiles y condiciones a las presentadas con la Oferta.
45. Asignar el personal de acuerdo con los perfiles y dedicación mínima requerida por la entidad y de acuerdo con lo presentado en la oferta.
46. Garantizar que los cargos de ejecutivo de cuenta, profesional con conocimientos en seguros y profesional en riesgos, sólo sean ser reemplazados o cambiados máximo dos (2) veces durante la ejecución del contrato.
47. Procurar que los cargos de tecnólogos o técnicos en seguros sólo sean reemplazados o cambiados máximo tres (3) veces durante la ejecución del contrato.
48. Asignar al personal que requiere la entidad dentro de sus instalaciones de manera permanente y exclusiva para manejar la cuenta del SENA, durante toda la ejecución del contrato. Así mismo, deberá suministrar los elementos de trabajo para el personal a su cargo.
49. Informar a la supervisión designada cualquier cambio con relación al equipo de trabajo, mínimo con treinta días calendario de anterioridad y por escrito.
50. Presentar a la entidad el profesional jurídico que fue indicado en la oferta, una vez se suscriba el contrato, para que cuando sea requerido por el SENA tenga la disponibilidad oportuna y permanente para atender los requerimientos propios de la entidad.
51. Cambiar o reemplazar, cuando la entidad lo requiera, en un término no mayor a 15 días hábiles, el personal asignado y presentado en la oferta el cual debe tener el mismo perfil o uno superior.
52. Programar y comunicar al supervisor con mínimo treinta días calendario de anticipación, los periodos de vacaciones del equipo de trabajo, garantizando que dos integrantes no saldrán a disfrutar vacaciones al mismo tiempo.
53. Garantizar que el personal que ejecute sus labores en las sedes del SENA cumpla con las normas, procedimientos y disposiciones relacionadas con la higiene, la seguridad y la salud en el trabajo establecidas por la Entidad.
54. Garantizar que el personal que desarrolle sus funciones en las sedes del SENA cumpla e implemente las acciones definidas en el Sistema de Gestión Ambiental y de Energía de la Entidad.
55. Garantizar que el personal asignado a la cuenta del SENA cumpla con un compromiso de confidencialidad frente a la información suministrada por el SENA durante la ejecución del contrato.
56. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"* y que para la ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Las medidas contempladas para la vinculación de estas personas con discapacidad deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales. La Entidad, a



través de la supervisión del contrato, verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

### **2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo**

- 1) Garantizar la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo Administradora de Riesgos Laborales, de su personal vinculado a la ejecución del contrato.
- 2) Garantizar que el personal vinculado a la ejecución del contrato cumpla las disposiciones en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a su actividad y acate las normas internas del SG-SST del SENA, ZONA 3, durante su permanencia en las instalaciones.
- 3) Acatar las normas internas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el SENA, ZONA 3, durante su permanencia en las instalaciones.
- 4) Reportar de manera inmediata a su ARL y al supervisor del contrato cualquier accidente o incidente de trabajo que ocurra durante la ejecución del contrato dentro de las instalaciones del SENA, ZONA 3.

### **2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista**

Se anexan criterios ambientales y de energía.

### **2.8.5 Obligaciones del SENA**

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 4) Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 6) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente, en caso que aplique.
- 7) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

## **2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas contratadas.

En ningún caso el aviso de vencimientos de pólizas ni la proyección de presupuestos para calcular el monto de contrataciones posteriores o la recomendación de aspectos a considerar para mejorar el programa de seguros, se entenderá como asesoría que prorroguen el vínculo contractual con la Entidad.



## 2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la zona 3 correspondiente a las regionales de: Risaralda, Caldas, Chocó, Tolima, Antioquia y Quindío.

## 2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín.

## 2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

No aplica por la naturaleza del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por la Compañía o Aseguradoras con las cuales el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, suscriba las pólizas correspondientes; en consecuencia, la Entidad no reconocerá ningún valor al Intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto del asesoramiento prestado.

## 2.13 PAGO DE ANTICIPOS

<b>Se requieren anticipos:</b>	<b>SI:</b>	.	<b>NO:</b>	.X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
<b>Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato</b>	<b>Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato</b>		<b>Amortización</b>	<b>Requisito para el desembolso</b>	
DESEMBOLSO 1	N/A		N/A	N/A	
DESEMBOLSO 2	N/A		N/A	N/A	
DESEMBOLSO 3	N/A		N/A	N/A	

## 2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

<b>El Contrato requiere interventoría:</b> (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X")	<b>SI:</b>	
	<b>NO:</b>	X

<b>De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por un funcionario competente y que tenga dentro de sus funciones actividades relacionadas con la actividad aseguradora y/o preservación y conservaciones de los bienes patrimoniales del SENA, precisando que la
--	---



	supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Concurso de Méritos Abierto

#### 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala entre otros aspectos que *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)”*

A su vez, el numeral 3 del mencionado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que el Concurso de Méritos *“corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso”*.

*De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de ellos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (...)”*

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha mencionado que la modalidad de selección de intermediario de seguros *“cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos.”* Por lo cual, para la escogencia del intermediario de seguros en el presente proceso de selección, se tiene como sustento jurídico la normatividad referente a los contratos de consultoría, en razón a las obligaciones a cargo del contratista contenidas en el presente documento.

Sobre contratos de consultoría, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que *“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de*



*proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)"*

De lo anterior se colige que los contratos de consultoría se erigen y fundamentan principalmente en un componente eminentemente técnico ya que, en virtud de la especificidad, implican un despliegue intelectual particular de conocimientos especializados para su correcta ejecución, de allí que se considera que el servicio a contratar para la Entidad debe seleccionarse bajo la modalidad de Concurso de Méritos

Sobre este asunto, la Corte Constitucional, en Sentencia C 326-97, con M.P. Dr. Fabio Morón Díaz, ha mencionado: "*Contratos de Consultoría (...), a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante; para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad*",

Finalmente, se establece que, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se considera pertinente adelantar un proceso de concurso de méritos abierto, previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

### **3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES**

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	x
---	----	--	----	---

La Entidad NO limitará a Mipymes el presente proceso, fundamentando la decisión en las siguientes consideraciones de orden legal, técnico y presupuestal:

- Inoperancia de la limitación por superación del umbral legal legalmente establecido: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 —modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021—, la convocatoria limitada a Mipymes nacionales únicamente es procedente cuando el valor del Proceso de Contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$125.000).

Dado que el presupuesto oficial estimado para la contratación del programa de seguros de esta Entidad asciende a la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000.000), es evidente que el valor del proceso supera con creces el límite de los USD \$125.000 fijado por el Gobierno Nacional. Por consiguiente, preexistiendo una imposibilidad legal originada en la cuantía, la Entidad carece de competencia para restringir el universo de proponentes.



Garantía de los principios de Libre Concurrencia y Pluralidad de Oferentes: Acoger la solicitud de no limitación formulada por las empresas interesadas resulta indispensable para salvaguardar el principio de libre concurrencia consagrado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Restringir el concurso de méritos a un solo nicho empresarial vulneraría flagrantemente la libre competencia económica y pondría en riesgo la selección de la oferta más favorable y técnicamente idónea para la correcta administración de los riesgos estatales.

Por los argumentos jurídicos y presupuestales expuestos, esta Entidad ratifica que EL PRESENTE PROCESO SE MANTENDRÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SIN LIMITACIÓN A MIPYMES, garantizando la participación de cualquier persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, el SENA no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

El valor para las primas del programa de seguros que contrata la entidad que intermedia el futuro contratista se estima en un valor aproximado para el año 2026 de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$14.000.000.000.oo) incluido IVA para una vigencia de 365 días, para la zona 3.

##### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR**

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis y estudio del sector".

##### **4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES**

No aplica cuantía en el proceso por la naturaleza del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por la Compañía o Aseguradoras con las cuales el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, suscriba las pólizas correspondientes; en consecuencia la Entidad no reconocerá ningún valor al Intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto del asesoramiento prestado.

#### **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

##### **5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN**



El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Los pliegos de condiciones establecen el cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

La adjudicación será total.

#### **5.1.1 Lotes**

No aplica.

### **5.2 REQUISITOS HABILITANTES**

#### **5.2.1 De capacidad jurídica**

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

**NOTA 1.** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2.** El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.



### *Propuesta de Personas jurídicas extranjeras*

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

#### *1. Formato – Carta de presentación de la oferta*

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para



presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

**NOTA.** La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

## 2. Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**NOTA.** Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

## 3. Certificado de existencia y representación legal

### **Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural**

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las



formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

**NOTA 1.** La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

**NOTA 2.** La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

#### **Si la propuesta es presentada por persona natural**

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

#### **Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera**

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

#### **4. Documento de constitución del consorcio o la unión temporal**

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.



- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

**NOTA 1.** Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

**NOTA 2.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

#### 5. Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

#### **Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)**

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.



Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

#### 6. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

#### 7. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

#### Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.



La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

### **Personas naturales**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

### **8. Garantía de seriedad de la oferta**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros de la entidad incluido IVA, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso y por valor de \$140.000.000.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.



Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.**

**NOTA.** En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

9. Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

11. Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.



12. Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

13. Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

14. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:  
<https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

15. Certificado de autorización expedido por la Superfinanciera de Colombia

El proponente deberá aportar el certificado de autorización expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una vigencia no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de la oferta, con el fin de verificar si el proponente tiene la autorización, aprobación o acreditación de dicha entidad, para ejercer la actividad del servicio de intermediación de seguros.

## 5.2.2 De carácter técnico

### 5.2.2.1 Experiencia habilitante

El proponente persona jurídica singular o plural deberá acreditar la experiencia con el RUP, donde deberán estar registrados y clasificados los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida y contar con los códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas solicitados en el presente documento, los SMLMV establecidos y cuyo objeto esté relacionado con las reglas específicas sobre experiencia requeridas más adelante.



También podrá acreditar experiencia a través de contratos celebrados y ejecutados como miembro de proponente plural, consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación y que cumpla con las condiciones antes establecidas. Para la acreditación de la experiencia habilitante requerida el proponente deberá diligenciar el Formato Experiencia Habilitante

#### 5.2.2.1.1. Acreditación de Experiencia

La experiencia requerida se acreditará de acuerdo con las reglas que se establecerán en el presente capítulo

#### 5.2.2.1.2. Experiencia específica en el manejo por ramos:

El proponente deberá acreditar experiencia a través de la ejecución de mínimo uno (01) y máximo tres (03) contratos inscritos en el RUP, cuya ejecución se acreditará a través de la certificación contractual respectiva o copia del contrato con su respectiva acta de terminación, recibo a satisfacción y/o liquidación, suscrito con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria en valor respecto de las primas intermediadas deberá ser superior a CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000.000) y los cuales deberán reflejar experiencia de manera directa en la intermediación de seguros o en la asesoría técnica de seguros, demostrando el manejo de al menos cuatro (4) de los ramos que va a contratar la entidad, los cuales se relacionan a continuación:

- Todo Riesgo Daños Materiales y/o Multirriesgo y/o Daños Materiales Combinados y/o Daños Materiales
- Transporte de Mercancías
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Directores y Administradores
- RC Hotelera
- Infidelidad y Riesgos Financieros
- RC Pasajeros
- Incendio Deudores Hipotecarios funcionarios
- Incendio Deudores Hipotecarios exfuncionarios
- Transporte de Valores
- Manejo Global
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Casco Barco
- RC Medica Estudiantes
- Equipo y Maquinaria
- Salud o Accidentes Personales
- Vida Grupo Deudores Exfuncionarios o en cualquiera de sus denominaciones
- Vida Grupo Deudores Funcionarios o en cualquiera de sus denominaciones
- Drones
- Automóviles
- SOAT

En consecuencia, no se exige que los cuatro (4) ramos acrediten el valor de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000), sino que este monto se cumpla en la totalidad de las certificaciones aportadas. Esta interpretación busca garantizar la libre competencia y asegurar la proporcionalidad entre la experiencia requerida y la naturaleza del contrato a celebrar. Por lo anterior, tampoco será exigible que el proponente



acredite experiencia en la totalidad de los ramos actualmente contratados por el SENA, sino que deberá demostrar la experiencia mínima requerida conforme a lo aquí establecido.

5.2.2.1.3. Experiencia específica en el manejo de reclamaciones por siniestros

El proponente deberá acreditar experiencia a través de la ejecución de mínimo uno (01) y máximo tres (03) contratos inscritos en el RUP, cuya ejecución se acreditará a través de la certificación contractual respectiva o copia del contrato con su respectiva acta de terminación, recibo a satisfacción y/o liquidación, suscrito con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria en valor respecto de los siniestro reconocidos, es decir, el monto de indemnización haya sido igual o superior a TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) y los cuales deberán reflejar experiencia de manera directa en el manejo y asesoría de reclamaciones por siniestros en mínimo cinco (05) de los ramos contratados actualmente por el SENA los cuales se relacionan a continuación:

- Todo Riesgo Daños Materiales y/o Multirriesgo y/o Daños Materiales Combinados y/o Daños Materiales.
- Transporte de Mercancías
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Directores y Administradores
- RC Hotelera
- Infidelidad y Riesgos Financieros
- RC Pasajeros
- Incendio Deudores Hipotecarios funcionarios
- Incendio Deudores Hipotecarios exfuncionarios
- Transporte de Valores
- Manejo Global
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Casco Barco
- RC Medica Estudiantes
- Equipo y Maquinaria
- Salud o Accidentes Personales
- Vida Grupo Deudores Exfuncionarios o en cualquiera de sus denominaciones
- Vida Grupo Deudores Funcionarios o en cualquiera de sus denominaciones
- Drones
- Automóviles
- SOAT

5.2.2.1.3. Reglas comunes a la acreditación de la Experiencia

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
----------------------	-------------



80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

En caso de proponentes plurales el valor exigido podrá cumplirse mediante la sumatoria de las certificaciones aportadas por cada uno de sus integrantes.

Cada certificación deberá incluir, como mínimo:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del intermediario de seguros a quién se le expide la certificación.
- Ramo afectado
- Fecha de ocurrencia del siniestro (la cual debe estar dentro de la vigencia de la póliza y debe ser anterior a la fecha de indemnización, de lo contrario no se tendrá en cuenta).
- Valor indemnizado y/o pagado.
- Para los contratos ejecutados a través de una estructura plural se debe reflejar el porcentaje de participación.
- Fecha de la certificación.
- Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.

La entidad se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de realizar las verificaciones a que haya lugar.

**NOTA:** Se aclara a los interesados que la experiencia para asignación de puntaje (factor ponderable) deberá ser adicional y diferente a la mínima requerida para los requisitos habilitantes aquí referida, adjuntando las certificaciones y demás documentos soporte previamente solicitados para los requisitos habilitantes.

#### *5.2.2.1.4. Experiencia habilitante como requisito diferencial*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 correspondientes a “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” y “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas” respectivamente y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 correspondiente a “Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad” se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para este tipo de proponentes los siguientes:

#### *Experiencia específica en el manejo por ramos:*

El proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres o de personas con discapacidad o Mipyme deberá acreditar experiencia a través de la ejecución de mínimo uno (01) y máximo siete (07) contratos, cuya ejecución se acreditará a través de la certificación contractual respectiva o copia del contrato con su



respectiva acta de terminación, recibo a satisfacción y/o liquidación, suscrito con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria en valor respecto de las primas intermediadas deberá ser superior a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) y los cuales deberán reflejar experiencia de manera directa en la intermediación de seguros o en la asesoría técnica de seguros, demostrando el manejo de al menos cinco (5) de los ramos que actualmente tiene la entidad, los cuales se relacionan a continuación

- Todo Riesgo Daños Materiales y/o Multirriesgo y/o Daños Materiales Combinados y/o Daños Materiales
- Transporte de Mercancías
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Directores y Administradores
- Hotelera
- Infidelidad y Riesgos Financieros
- RC Pasajeros
- Incendio Deudores Hipotecarios funcionarios
- Incendio Deudores Hipotecarios exfuncionarios
- Transporte de Valores
- Manejo Global
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Casco Barco
- RC Medica Estudiantes
- Equipo y Maquinaria
- Salud o Accidentes Personales
- Vida Grupo Deudores Exfuncionarios o en cualquiera de sus denominaciones
- Vida Grupo Deudores Funcionarios o en cualquiera de sus denominaciones
- Drones
- Automóviles
- SOAT

En consecuencia, no se exige que los cinco (5) ramos acrediten el valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000), sino que este monto se cumpla en la totalidad de las certificaciones aportadas. Esta interpretación busca garantizar la libre concurrencia y asegurar la proporcionalidad entre la experiencia requerida y la naturaleza del contrato a celebrar. Por lo anterior, tampoco será exigible que el proponente acredite experiencia en la totalidad de los ramos actualmente contratados por el SENA, sino que deberá demostrar la experiencia mínima requerida conforme a lo aquí establecido.

#### Experiencia específica en el manejo de reclamaciones por siniestros

El proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres o de personas con discapacidad o Mipyme deberá acreditar experiencia a través de la ejecución de mínimo uno (01) y máximo cinco (05) contratos, cuya ejecución se acreditará a través de la certificación contractual respectiva o copia del contrato con su respectiva acta de terminación, recibo a satisfacción y/o liquidación, suscrito con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria en valor respecto de los siniestro reconocidos, es decir, el monto de indemnización haya sido igual o superior a DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) y los cuales deberán reflejar experiencia de manera directa en el manejo y asesoría de reclamaciones por siniestros en mínimo cinco (05) de



los ramos contratados actualmente por el SENA los cuales se relacionan a continuación:

- Todo Riesgo Daños Materiales y/o Multirriesgo y/o Daños Materiales Combinados y/o Daños Materiales
- Transporte de Mercancías
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Directores y Administradores
- RC Hotelera
- Infidelidad y Riesgos Financieros
- RC Pasajeros
- Incendio Deudores Hipotecarios funcionarios
- Incendio Deudores Hipotecarios exfuncionarios
- Transporte de Valores
- Manejo Global
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Casco Barco
- RC Medica Estudiantes
- Equipo y Maquinaria
- Salud o Accidentes Personales
- Vida Grupo Deudores Exfuncionarios o en cualquiera de sus denominaciones
- Vida Grupo Deudores Funcionarios o en cualquiera de sus denominaciones
- Drones
- Automóviles
- SOAT

5.2.2.1.5. Reglas comunes a la acreditación de la Experiencia

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>Descripción</b>
80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

En caso de proponentes plurales el valor exigido podrá cumplirse mediante la sumatoria de las certificaciones aportadas por cada uno de sus integrantes.

Cada certificación deberá incluir, como mínimo para ramos intermediados:



- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del intermediario de seguros a quién se le expide la certificación.
- Ramo intermediado
- Fecha de inicio de la vigencia
- Fecha de terminación de la vigencia
- Valor de la prima intermediada
- Valores asegurados
- Para los contratos ejecutados a través de una estructura plural se debe reflejar el porcentaje de participación.
- Fecha de la certificación.
- Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.

Cada certificación deberá incluir, como mínimo para siniestros:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del intermediario de seguros a quién se le expide la certificación.
- Ramo afectado
- Fecha de ocurrencia del siniestro (la cual debe estar dentro de la vigencia de la póliza y debe ser anterior a la fecha de indemnización, de lo contrario no se tendrá en cuenta).
- Valor indemnizado y/o pagado.
- Para los contratos ejecutados a través de una estructura plural se debe reflejar el porcentaje de participación.
- Fecha de la certificación.
- Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.

Nota: para el caso de uniones temporales y consorcios, los integrantes acreditarán la experiencia de los numerales 5.2.2.1.2. y 5.2.2.1.3. en proporción al porcentaje de participación en el proponente plural.

La entidad se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de realizar las verificaciones a que haya lugar

La calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se acreditará conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 para lo cual se deberá adjuntar a la propuesta la documentación que acredite dicha calidad.

La calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditará conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 para lo cual se deberá adjuntar a la propuesta la documentación que acredite dicha calidad.

La calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditará conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 para lo cual se deberá adjuntar a la propuesta



la documentación que acredite dicha calidad.

**4.1.1.1. Equipo mínimo de trabajo habilitante**

El SENA requiere que el equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato se encuentre **radicado en la ciudad de Medellín, o en su defecto, que se garantice su presencia cuando sea requerido en las instalaciones de la Entidad**, con el fin de garantizar la adecuada oportunidad, disponibilidad y eficiencia en la atención de las actividades derivadas del objeto contractual por lo anterior, el oferente deberá adjuntar a su propuesta la documentación a través de la cual se acredite la formación académica y la experiencia de cada perfil solicitado de acuerdo con los perfiles que se relacionan a continuación:

**(1) UN COORDINADOR O LIDER DEL CONTRATO**

Título profesional	Profesional en ingeniería industrial o civil, administración, economía, contaduría, derecho o áreas afines.
Título de posgrado	Especialización en áreas de seguros , administración de riesgos o afines.
Experiencia específica	Mínimo ocho (8) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros.
Dedicación mínima requerida	Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato

**(1) UN PROFESIONAL JURIDICO**

Título profesional	Abogado Titulado
Título de posgrado	Especialización en contratación estatal o derecho administrativo.
Experiencia específica	Mínimo cinco (5) años de experiencia como profesional jurídico en temas de seguros, reclamaciones o contratación pública.
Dedicación mínima requerida	Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato.

**(1) UN PROFESIONAL EN RIESGOS**

Título profesional	Profesional en ingeniería civil, industrial, mecánica, administración de empresas o áreas afines.
Título de posgrado	Especialización en seguros, administración de riesgos o seguridad y salud en el trabajo , o afines.
Experiencia específica	Mínimo diez (10) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros.
Dedicación mínima requerida	Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato.



### (1) UN PROFESIONAL CON CONOCIMIENTO EN SEGUROS

Título Profesional	Profesional en ingeniería, administración, economía, derecho, contaduría o áreas afines.
Experiencia específica	Mínimo cinco (5) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros.
Dedicación mínima requerida	En horario de atención al público de la entidad, en las instalaciones del SENA. Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

### (1) UN TECNICO O TECNOLOGO EN AREAS DE SEGUROS - IN HOUSE

Título	Título técnico o tecnológico en áreas de seguros
Experiencia específica	Mínimo dos (2) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros.
Dedicación mínima requerida	En horario de atención al público de la entidad, en las instalaciones del SENA. Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. Atenderá exclusivamente todo lo relacionado con Accidentes Personales.

**Nota 1:** La experiencia será computada a partir de la fecha de grado del primer título o conforme lo disponga la norma que regule el ejercicio de la profesión correspondiente. En el caso de disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se contabilizará desde la inscripción o registro profesional.

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior de acuerdo con la normatividad legal vigente, siendo necesaria la convalidación o apostille dependiendo del caso.

**Nota 2:** Dentro del equipo de trabajo propuesto por el oferente, no será tenido en cuenta el personal que ostente y/o desempeñe las funciones de **Representante Legal o miembros de Junta Directiva** de la misma firma intermediaria.

Para cada una de las personas propuestas, el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Fotocopia del diploma o título
- Certificaciones laborales que debe contener como mínimo:
  - Nombre del contratante y del contratista y/o empleador.



- Nombre del Cargo
- Funciones u obligaciones desempeñadas
- Nombre y firma de la persona competente para expedir la certificación
- Fecha exacta de ingreso y de retiro, indicando día, mes y año. Si la certificación contempla la fecha de inicio o terminación en mes y año, se calculará la experiencia a partir del último día hábil del mes de inicio y el primer día hábil del mes de finalización. Si la certificación establece fecha de inicio, pero no de terminación de laboral, se tomará como tal, la fecha de expedición de la certificación.
- No se tendrán en cuenta traslajos de tiempo en las certificaciones.
- Tipo de vínculo: El vínculo del profesional con el intermediario deberá ser de naturaleza **laboral a término indefinido o prestación de servicios**, siendo esta la relación que será aceptada para efectos de la verificación habilitante.
- El proponente no podrá disponer hojas de vida de su grupo empresarial o filiales, el perfil debe tener contrato laboral según lo indicado con el proponente.
- Clase de dedicación a Servicio del SENA en el manejo de su programa de seguros, expresado en horas/nombre/mes (permanente o compartida)
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta.
- Fotocopia de cédula del profesional.

**Nota 3:** El intermediario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato la planta de personal ofrecida en su propuesta, no obstante, en caso de requerirse algún reemplazo, el mismo deberá ser aprobado por el SENA, a través de la supervisión contractual y deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes señalados en el pliego de condiciones para cada rol profesional.

#### *4.1.1.2. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS*

El proponente con la suscripción y presentación del Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta acepta el contenido de las Condiciones Técnica Mínimas y se compromete a cumplir lo establecido en el mencionado anexo a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato.

#### *4.1.1.3. SOFTWARE ESPECIALIZADO*

El proponente debe contar con un aplicativo especializado de gestión, atención de seguros y control de siniestros, que suministre información en Línea y en tiempo real para ser adaptado a las necesidades del SENA, además deberá certificar el derecho de uso de dicho Software por parte de la Entidad cuando esta así lo requiera, como mínimo con la siguiente información:

- Siniestros detallados por cada uno de los ramos que componen el programa de seguros.
- Estado de pago cada siniestro: Siniestros indemnizados, autorizados, objetados, desistidos, etc.
- Identificación de cada siniestro: Ramo, número de póliza, número de reclamo, identificación del informante, fecha de aviso, fecha de siniestro, código del amparo, valor reclamado por la Entidad, valor del deducible (si aplica), valor indemnizado por la aseguradora, fecha de indemnización.
- Identificación del bien siniestrado: regional, centro, cuentadante, placa, código elemento, nombre elemento, descripción del elemento, valor del bien, fecha de baja del elemento del inventario, indicar si el valor se repuso en bien o en dinero, señalar si se asignó firma ajustadora. De igual



forma, el software debe suministrar información, frente a si se adelantó o no, la investigación administrativa y cuál fue el resultado del proceso disciplinario de manera general, para que la Entidad pueda proceder en el sentido que corresponda.

- Generación de informes estadísticos: Que incluya información relacionada con la siniestralidad y el comportamiento de los diferentes ramos.
- Control del grupo asegurado en el ramo de vida e incendio deudores: Para la generación de informes mensuales que permitan llevar un control sobre inclusiones y exclusiones generadas en dichas pólizas.

La información será propiedad del SENA y el contratista garantizará que, durante la ejecución y a la finalización del contrato de intermediación, el SENA tendrá en medio magnético, y en los términos que defina, la información gestionada.

Las actividades para desarrollar las gestiones mencionadas serán llevadas a cabo directamente con recursos técnicos y económicos del proponente.

Para la acreditación de este requisito el oferente deberá aportar documento que acredite que es propietario del software especializado y cuenta con la autorización para su uso y disposición o a través de certificación emitida por un tercero que acredite que el oferente cuenta con la autorización para el manejo y uso del software en la ejecución del contrato resultante.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, el integrante con mayor porcentaje de participación será quien acredite que es propietario del software especializado y cuenta con la autorización para su uso y disposición o a través de certificación emitida por un tercero que acredite que el oferente cuenta con la autorización para el manejo y uso del software en la ejecución del contrato resultante.

#### 4.1.1.4. SUCURSALES

El proponente deberá contar con presencia operativa en la regional, mediante sucursal o sede principal en la ciudad de Medellín, y en mínimo en dos de las siguientes ciudades Manizales, Pereira, Armenia, y Quibdó-Chocó. La presencia deberá acreditarse mediante los certificados de existencia y representación legal expedidos por las respectivas Cámaras de Comercio competentes, con una antigüedad mínima de (1) año previo a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes. Sin embargo, será obligatorio que cada corredor integrante de la unión temporal cuente con oficina principal o sucursal en la ciudad de Medellín.

#### **5.2.3 De seguridad y salud en el trabajo**

Se anexan requisitos de seguridad y salud en el trabajo.

#### **5.2.4 De gestión ambiental**

Se anexan requisitos de gestión ambiental.



### 5.2.5 De carácter financiero

La capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros y organizacional requeridos por el SENA, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes, es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 registrados en el RUP.

En consonancia con lo anterior, en todo caso, el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme hasta antes del cierre del proceso. Si la firmeza no alcanza a adquirirse en este plazo, la oferta será rechazada por no haberse acreditado dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

**Nota 1:** Respecto a la renovación y firmeza del RUP, se debe tener en cuenta lo enunciado en el numeral 1.2.3 de la Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente 2023, el cual indica lo siguiente: *“El artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*

*Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.*

*Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habría cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.”*

**Nota 2:** En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de



Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La información financiera se realizará respecto de aquella información que se encuentre vigente y en firme por cada uno de sus miembros, en observancia de las consideraciones ya expuestas.

**Nota 3:** En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros se verificarán así: *“Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Condiciones financieras de empresas del sector y Presupuesto del proceso.
2. Las condiciones y el comportamiento financieros del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial - PIE, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2024.

## **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y Revisor fiscal que emite la certificación, según aplique.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

El SENA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

### **5.2.5 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**



La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

#### **5.2.5.1 Liquidez**

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

**Liquidez =**

**Activo corriente**

---

**Pasivo Corriente**

El nivel de liquidez debe ser **Igual o mayor a 2.50 (Dos puntos cincuenta)**.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IL = \frac{((AC_1 * \% \text{ de participación}) + (AC_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((PC_1 * \% \text{ de participación}) + (PC_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

- AC: Activo corriente de cada integrante
- PC: Pasivo corriente de cada integrante

**Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL**

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.

#### **5.2.5.2 Endeudamiento**

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

**Endeudamiento =**



***Pasivo Total***

***Activo Total***

El nivel de endeudamiento debe ser **Igual o menor al 40% (Cuarenta por ciento)**.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{((PT_1 * \% \text{ de participación}) + PT_2 * \% \text{ de participación}) + \dots}{((AT_1 * \% \text{ de participación}) + AT_2 * \% \text{ de participación}) + \dots}$$

- PT: Pasivo total de cada integrante
- AT: Activo total de cada integrante

**Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL**

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.

### **5.2.5.3 Razón Cobertura de Intereses**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Cobertura de Intereses} = (\text{Utilidad Operacional}) / (\text{Gasto de Intereses})$$

La razón de cobertura de interés debe ser **igual o superior a 10 (Diez)**

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0) y se obtenga utilidad operacional.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$CI = \frac{((Uop_{(1)} * \% \text{ de participación}) + Uop_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots}{((GI_{(1)} * \% \text{ de participación}) + GI_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots}$$

- Uop: Utilidad Operacional
- GI: Gastos de intereses

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje



como resultado “indeterminado” para algún integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de **igual o superior a 10 (Diez)** por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

**Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL**

Si el proponente no supera el nivel de Cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.

#### **5.2.5.4 Índice de Capital de Trabajo**

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas en el corto plazo, mostrando su independencia financiera con relación al valor total del proceso de contratación.

$$(Kw) \text{índice de Capital de trabajo} = \frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})}{(PO)}$$

El índice de Capital de Trabajo debe ser **igual o superior a 1,00 (uno punto cero)** veces de la sumatoria del presupuesto oficial del proceso.

**KW: Índice de Capital de Trabajo**

**PO: Presupuesto oficial**

Para el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el Índice de Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria de los índices de capital de trabajo de cada uno de los integrantes y este resultado deberá ser mayor o igual al **1,00 (uno punto cero) veces** del valor total de la sumatoria del presupuesto oficial del proceso.

$$KWUT = (KW1 + KW2 + \dots + KWn) / PO$$

KWUT= Capital de Trabajo de la Unión Temporal o Consorcio. (Calculado con base en la formula (KW)

**PO:** Presupuesto oficial

**Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL**

Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.

#### **5.2.5.5 Índice de Patrimonio**



Mide la cantidad de recursos propios del proponente.

$$(P)\text{Índice de Patrimonio} = \frac{(\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total})}{(PO)}$$

**PO: Presupuesto oficial**

El Índice de patrimonio, debe ser **mayor o igual a 1,00 (uno punto cero)** veces del valor total de la sumatoria del presupuesto oficial de la SEDE o SEDES para las cuales presente oferta.

Para el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el Índice de Patrimonio será el resultado de la sumatoria de los índices de Patrimonio de cada uno de los integrantes y este resultado deberá ser mayor o igual a 1,00 (uno punto cero) veces del valor total del presupuesto oficial de la SEDE

$$(Put) = (P1+P2+P3...Pn) / PO$$

Put: Índice de Patrimonio del Consorcio o Unión Temporal PO:  
Presupuesto Oficial

**Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL**



Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.

## 5.2.6 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

### 5.2.6.1 Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.20(cero punto veinte)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSP = \frac{((Uop_{(1)} * \% \text{ de participación}) + (Uop_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{(((AT_{(1)} - PT_{(1)}) * \% \text{ de participación}) + (AT_{(2)} - PT_{(2)}) * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
- AT: Activo Total de cada integrante
- PT: Pasivo Total de cada integrante

**Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL**

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.



### 5.2.6.2 Rentabilidad sobre Activos

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.10 (Cero punto diez)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSA = \frac{((Uop_{(1)}) * \% \text{ de participación}) + (Uop_{(2)}) * \% \text{ de participación} + \dots)}{((AT_{(1)}) * \% \text{ de participación}) + (AT_{(2)}) * \% \text{ de participación} + \dots)}$$

**Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL**

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.

### 5.2.6.4 INDICADORES DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

#### 5.2.6.4.1 Rentabilidad sobre patrimonio para Mipymes

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$



El indicador debe ser **igual o superior a 0.30 (cero punto treinta)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSP = \frac{((Uop_{(1)} * \% \text{ de participación}) + (Uop_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{(((AT_{(1)} - PT_{(1)}) * \% \text{ de participación}) + (AT_{(2)} - PT_{(2)}) * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
- AT: Activo Total de cada integrante
- PT: Pasivo Total de cada integrante

**Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL**

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.

#### **5.2.6.4.2 Rentabilidad sobre Activos para Mipymes**

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$



El indicador debe ser **igual o superior a a 0.20 (Cero punto veinte)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSA = \frac{((Uop_{(1)}) * \% \text{ de participación}) + (Uop_{(2)}) * \% \text{ de participación} + \dots)}{((AT_{(1)}) * \% \text{ de participación}) + (AT_{(2)}) * \% \text{ de participación} + \dots)}$$

**Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL**

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.

**NOTA:** El resultado del cálculo de todos los indicadores se evaluará teniendo en cuenta los dos (2) primeros decimales truncados. En caso de existir alguna diferencia en el cálculo del indicador en la hoja Excel frente a lo reportado en el RUP, se tomará la información registrada en este último.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o sociedades futuras en las que participe una MiPyme, los indicadores de capacidad organizacional de éstas serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el aparte denominado **“INDICADORES DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES”**.

### 5.3 REQUISITOS PONDERABLES

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO		PUNTAJE	
Experiencia adicional a la requerida como habilitante	Experiencia en manejo de ramos del programa de seguros actual de la Entidad	35	65
	Experiencia en manejo de reclamaciones por siniestros del programa de seguros actual de la Entidad	30	
Formación académica y experiencia adicional a la requerida como habilitante del Equipo Mínimo de Trabajo		22.5	
Apoyo a la industria nacional		10	
Puntaje en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad		2	
Emprendimientos y empresas de mujeres		0.25	
Mipyme domiciliada en Colombia		0.25	
<b>TOTAL</b>		<b>100 PUNTOS</b>	



EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### **5.3.6 Oferta económica**

No aplica.

### **5.3.7 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA COMO HABILITANTE (MÁXIMO 65 PUNTOS)**

Teniendo en cuenta la misionalidad de la entidad, el actual programa de seguros y la materialización de siniestros que se ha presentado en históricos de la Entidad, esta considera razonable y proporcional solicitar para el presente proceso experiencia adicional a la requerida como habilitante como requisito ponderable.

Ahora bien, en aras de garantizar la libre concurrencia al proceso, la pluralidad de oferentes y el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 d la ley 1150 de 2007 la Entidad, se permite dividir el criterio ponderable de experiencia adicional a la requerida como habilitante en “Experiencia en manejo de ramos del programa de seguros actual de la Entidad” y “Experiencia en manejo de reclamaciones por siniestros del programa de seguros actual de la Entidad” como se expondrá a continuación:

#### **5.3.7.1 Experiencia en manejo de ramos del programa de seguros actual de la Entidad (máximo 35 puntos)**

Al proponente se le asignará un máximo de treinta y cinco (35) puntos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La Entidad, asignará quince (15) puntos a la propuesta que allegue hasta dos (2) certificaciones contractuales o copias de contratos que, sumados los valores, este sea igual o superior a \$5.000.000.000 liquidados en el ramo de VIDA GRUPO (EN CUALQUIERA DE SUS DENOMINACIONES)
- La Entidad, asignará diez (10) puntos a la propuesta que allegue hasta dos (2) certificaciones contractuales o copias de contratos que, sumados los valores, este sea igual o superior a \$15.000.000.000 liquidados en el ramo de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES o sus denominaciones MULTIRRIESGO, DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, DAÑOS o EMPRESARIAL MULTIRRIESGO.
- La Entidad, asignará cinco (5) puntos a la propuesta que allegue hasta dos (2) certificaciones contractuales , sumados los valores, este sea igual o superior a \$1.000.000.000 liquidados en el ramo de ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES



- La Entidad, asignará cinco (5) puntos a la propuesta que allegue hasta dos (2) certificaciones contractuales que, sumados los valores, este sea igual o superior a \$400.000.000 liquidados en el ramo de AUTOMOVILES

Cada certificación deberá incluir, como mínimo:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del intermediario de seguros a quién se le expide la certificación.
- Ramo intermediado
- Fecha de inicio de la vigencia del seguro
- Fecha de terminación de la vigencia del seguro
- Valor de las primas del seguro intermediada.
- Valor del seguro intermediada.
- Para los contratos ejecutados a través de una estructura plural se debe reflejar el porcentaje de participación.
- Fecha de la certificación.
- Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.

La entidad se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de realizar las verificaciones a que haya lugar

Nota: los negocios jurídicos con los cuales se pretendan acreditar las condiciones para la obtención del puntaje establecido en el presente numeral deben tener una vigencia técnica terminada en los últimos diez (10) años. En el caso de uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

#### RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

RAMO	PRIMAS TOTALES, FACTURADAS, PAGADAS, CAUSADAS O COBRADAS	PUNTAJE MAXIMO
VIDA GRUPO (EN CUALQUIERA DE SUS DENOMINACIONES)	IGUAL O MAYOR A \$5.000.000.000	15
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	IGUAL O MAYOR A \$15.000.000.000	10
ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES	IGUAL O MAYOR A \$1.000.000.000	5
AUTOMOVILES	IGUAL O MAYOR A \$400.000.000	5
<b>PUNTAJE MÁXIMO PARA ASIGNAR POR EL SUBCRITERIO</b>		<b>35 PUNTOS</b>

5.3.7.2 Experiencia en manejo de reclamaciones por siniestros del programa de seguros actual de la Entidad (máximo 30 puntos)



Al proponente se le asignará un máximo de treinta (30) puntos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La Entidad, asignará diez (10) puntos a la propuesta que allegue una (1) certificación contractual o copia de contrato cuyo valor de un siniestro indemnizados sea igual o superior a \$5.000.000.000 liquidado en el ramo de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (EN CUALQUIERA DE SUS DENOMINACIONES, como MULTIRRIESGO y/o DAÑOS MATERIALES COMBINADOS y/o DAÑOS y/o EMPRESARIAL MULTIRRIESGO)
- La Entidad, asignará diez (10) puntos a la propuesta que allegue una (1) certificación contractual o copia de contrato cuyo valor en la sumatoria de siniestros indemnizados sea igual o superior a \$3.000.000.000 liquidados en el ramo de VIDA GRUPO (EN CUALQUIERA DE SUS DENOMINACIONES)
- La Entidad, asignará cinco (05) puntos a la propuesta que allegue una (1) certificación contractual o copia de contrato cuyo valor en un siniestro indemnizados sea igual o superior a \$1.000.000.000 liquidados en el ramo de IRF (EN CUALQUIERA DE SUS DENOMINACIONES)
- La Entidad, asignará cinco (05) puntos a la propuesta que allegue una (1) certificación contractual o copia de contrato cuyo valor en un siniestro indemnizado sea igual o superior a \$1.000.000.000 liquidados en el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Cada certificación deberá incluir, como mínimo:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del intermediario de seguros a quién se le expide la certificación.
- Ramo afectado
- Fecha de pago del siniestro será dentro de los últimos quince (15) años contados desde el cierre del proceso de selección
- Valor indemnizado y/o pagado.
- Para los contratos ejecutados a través de una estructura plural se debe reflejar el porcentaje de participación.
- Fecha de la certificación.
- Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.

La entidad se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de realizar las verificaciones a que haya lugar

Nota: En el caso de uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

#### RESUMEN ASIGANCIÓN DE PUNTAJE

RAMO	SUMATORIA DE SINIESTROS INDEMNIZADOS	PUNTAJE MAXIMO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	IGUAL O MAYOR A \$5.000.000.000	10
VIDA GRUPO (EN CUALQUIERA DE SUS DENOMINACIONES)	IGUAL O MAYOR A \$3.000.000.000	10



INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	IGUAL O MAYOR A \$1.000.000.000	5
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	IGUAL O MAYOR A \$1.000.000.000	5
<b>PUNTAJE MÁXIMO PARA ASIGNAR POR EL SUBCRITERIO</b>		<b>30 PUNTOS</b>

**5.3.8 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA COMO HABILITANTE DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (MÁXIMO 22,5 PUNTOS)**

Teniendo en cuenta la especialidad y capacidad técnica que se requiere respecto del personal mínimo requerido para una correcta prestación del servicio y que los criterios ponderables en los procesos de Concurso de Méritos califican la calidad técnica de la propuesta, excluyendo el precio como factor de evaluación, la Entidad considera razonable y proporcional solicitar para el presente proceso formación y experiencia adicional a la requerida como habilitante respecto del equipo mínimo de trabajo como requisito ponderable de la siguiente forma:

**5.3.8.1 Formación y experiencia adicional a la habilitante requerida respecto del coordinador o líder del contrato (máximo 10 puntos)**

Título de posgrado <b>adicional</b>	Maestría o especialización adicional objeto del proceso, o pregrado adicional en cualquier área
Experiencia <b>adicional</b>	Cuatro (4) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros, para un total de doce (12) años de experiencia incluida la habilitante.

**5.3.8.2 Formación y experiencia adicional a la habilitante requerida respecto del profesional jurídico (máximo 3,5 puntos)**

Título de posgrado <b>adicional</b>	Especialización en áreas de seguros o administración de riesgos o pregrado adicional en cualquier área.
Experiencia <b>adicional</b>	Cuatro (4) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros, para un total de nueve (9) años de experiencia incluida la habilitante.

**5.3.8.3 Formación y experiencia adicional a la habilitante requerida respecto del profesional en riesgos (máximo 3 puntos)**

Título de posgrado <b>adicional</b>	Maestría o especialización adicional objeto del proceso, o pregrado adicional en cualquier área.
-------------------------------------	--



Experiencia <b>adicional</b>	Cinco (5) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros, para un total de quince (15) años de experiencia incluida la habilitante.
------------------------------	---

5.3.8.4 *Formación y experiencia adicional a la habilitante requerida respecto del profesional con conocimiento en seguros in-house (máximo 3 puntos)*

Título de posgrado	Especialización en áreas de seguros o administración de riesgos.
Experiencia <b>adicional</b>	Tres (3) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros, para un total de ocho (8) años de experiencia incluida la habilitante.

5.3.8.5 *Experiencia adicional a la habilitante requerida respecto del técnico o tecnólogo en áreas de seguros in-house (máximo 3 puntos, )*

Experiencia <b>adicional</b>	Tres (3) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros, para un total de cinco (5) años de experiencia incluida la habilitante.
------------------------------	--

La verificación para otorgar los puntajes relacionados en este numeral se realizará de acuerdo con las reglas y documentos soporte relacionados en el numeral 5.2.2.3. correspondiente a Equipo mínimo de trabajo habilitante, por lo cual el proponente deberá adjuntar los documentos a la propuesta y por ser documentación necesaria para comparar las ofertas no tendrá carácter subsanable de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.3.9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- a) Servicios nacionales
- b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del Formato No. 6 – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- 1) Persona natural colombiana: Teniendo en cuenta que para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 sólo pueden participar sociedades anónimas colombianas reguladas y vigiladas por la Superintendencia Financiera no se pueden presentar personas naturales y proponentes extranjeros.
- 2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Teniendo en cuenta que para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 sólo pueden participar sociedades anónimas colombianas reguladas y vigiladas por la Superintendencia Financiera no se pueden presentar personas naturales y proponentes extranjeros.
- 3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.



El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato No. 6 – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### *Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros*

Teniendo en cuenta que para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 sólo pueden participar sociedades anónimas colombianas reguladas y vigiladas por la Superintendencia Financiera no se pueden presentar personas naturales y proponentes extranjeros.

#### *5.3.10 PUNTAJE EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026

Para esto debe aportar la documentación requerida en el artículo mencionado anteriormente y que acredite su calidad de empleador de personas con discapacidad o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

#### *5.3.11 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida en el artículo mencionado anteriormente. Si el proponente debió subsanar los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.



### 5.3.12 MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

### 5.3.13 Aplicación de los factores o criterios de desempate

De acuerdo con lo establecido en el Anexo pliego de condiciones definitivo el proponente deberá diligenciar y adjuntar la documentación que se relaciona en el formato de Acreditación Criterios Desempate

## **6 OTROS ASPECTOS**

<b>VISITA PROGRAMADA.</b> [Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.]	<b>SI</b>		<b>NO</b>	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
<b>MUESTRA</b> [Indique si se requiere o no presentación de muestra]	<b>SI</b>		<b>NO</b>	X
<b>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b> [Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.]	<b>SI</b>		<b>NO</b>	X

## **7 ANÁLISIS DE RIESGOS**

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

## **8 GARANTÍAS**

Señale con una "X" los amparos a exigir:



X	<b>Cumplimiento:</b> Desde la suscripción del contrato, por el 20% del valor de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros de la entidad incluido IVA, por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, en todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
X	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</b> Desde la suscripción del contrato, por el 5% del valor de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros de la entidad, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	<b>Calidad del Servicio:</b> Por el 20% del valor de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros de la entidad, por el plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.
X	<b>Póliza de Responsabilidad Profesional:</b> Bajo el entendido que esta póliza se actualiza anualmente, debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y con un valor asegurado de 1,5 veces el valor del presupuesto de contratación del programa de seguros de la entidad.

## 9 ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 sólo pueden participar sociedades anónimas colombianas reguladas y vigiladas por la Superintendencia Financiera no es procedente realizar el análisis de aplicabilidad de acuerdos comerciales ya que no se pueden presentar personas naturales y proponentes extranjeros.

## 10 ANEXOS

- Anexo 1. Análisis y estudio del sector
- Anexo 2. Criterios de SST
- Anexo 3. Criterios ambientales
- Anexo 4. Matriz de Riesgos

El presente documento se suscribe el 3 de junio de 2026.

**RAÚL EMILIO OLARTE VARGAS**  
Director (E) Regional Antioquia

Revisó componente jurídico: Leydy Andrea Hoyos Muñoz – Estructuradora Jurídica

Erica María Pino García – Estructuradora Técnica/Financiera/Económica

Revisó componente jurídico: Yulieth Acevedo Quintero- Líder de Contratación

Vto Bno: Clara Inés Aguilar Velásquez- Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto